

25/07/05



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, Decana de América)

**RECTORADO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN SIMÓN - BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS - PERÚ**

**DECLARA LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

La Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, en adelante UMSS representada legalmente por su Rector Ing. Franz Vargas Loayza, quien señala como domicilio legal, el ubicado en la Av. Ballivián N° 591, declara ser la Institución de mayor eficiencia académica de Bolivia, seleccionada por el Ministerio de Educación y Cultura para ser la ejecutora de la Maestría en Educación Intercultural Bilingüe para cinco países andinos. Se rige por la Constitución y el Estatuto de la UMSS.

**DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Ser la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria y su Estatuto; y está representada legalmente por su Rector Dr. Manuel Burga Díaz, quien señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Venezuela cuadra 34 s/n, Pabellón Jorge Basadre, 4.º piso, Lima -Perú, a quien denominaremos la UNMSM.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Del Objetivo.-** El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes, para la realización de la Maestría en Educación Intercultural y Bilingüe bajo la modalidad de Post Grado Cooperativo, en el marco de la Red PROEIB - ANDES, el cual se desarrollará en 2 menciones;

- a. Formación docente en E.I.B.
- b. Planificación y Gestión en E.I.B

**SEGUNDA: Del Alcance.-** Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- a. Intercambio de personal académico a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, stages y compartir experiencia en investigación y docencia.
- b. Intercambio de estudiantes para la realización de stages, actividades académicas, culturales y deportivas.
- c. Desarrollo de Proyectos de Investigación conjunta, intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de la vida académica.
- d. Reconocimiento de los estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de los reglamentos establecidos en cada institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, Decana de América)  
**RECTORADO**

**TERCERA:** Del Programa Anual de Trabajo.- Para la ejecución de las actividades contempladas en el Presente convenio, las partes elaborarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés mutuo, así como sus fuentes de financiamiento.

**CUARTA:** De la Comisión Técnica Mixta.- Las partes nombran como sus representantes a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación por la UMSS a través del PROEIB-ANDES y el Instituto de Lingüística Aplicada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; quienes integraran una Comisión Técnica cuyas atribuciones serán;

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de realizar.
- b. Coordinar la elaboración de los programas anuales de convenio
- c. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d. Informar semestralmente de las actividades realizadas a las instancias correspondientes en cada institución.

**QUINTA:** Del Intercambio de Docentes e Investigadores.- Ambas partes promoverán el otorgamiento de ayudas para la capacitación de docentes, en áreas a determinar; procurando observar un principio de reciprocidad, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactadas anualmente de acuerdo a las posibilidades presupuestadas de las mismas; y quedaran estipuladas en los programas anuales de trabajo de acuerdo a las siguientes bases:

1. Los docentes deberán ser presentados Institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
2. La Institución receptora proporcionará la exoneración en el pago de inscripción y colegiatura
3. La Institución receptora proporcionará atención médica, no farmacéutica, a los becarios de acuerdo a sus normas Internas
4. Las Instituciones atendiendo a su disposición presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad económica mensual para gastos de estancia.
5. La duración de las ayudas será hasta por un año pudiendo ser ampliadas, de conformidad con los programas de estudios aprobados y el rendimiento académico.
6. Las condiciones financieras para el intercambio de personal académico serán acordadas en cada caso concreto y estipuladas en el Programa Anual de Trabajo.

**SEXTA:** De la Propiedad Intelectual.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándose el reconocimiento correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, Decana de América)

**RECTORADO**

**SÉPTIMA: De la Vigencia.-** Este Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con 3 meses de anticipación su intención de darlo por terminado; entendiéndose que deberá continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Sí se llegara a presentar algún conflicto en cuanto a la interpretación de algún punto del Convenio, éste será resuelto por la Comisión Técnica,

Leído este Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Cochabamba, a los .....25.....días del mes de julio de 2005.

Dr. Manuel Burga Díaz  
**RECTOR DE LA UNMSM**



Ing. Franz Vargas Loayza  
**RECTOR DE LA UMSS**

LIC. JOSÉ DECKER MARQUEZ  
DIRECCIÓN DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Fundada en 1551

RECTORADO

Lima, 23 de Agosto del 2005

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 04197-R-05

Lima, 22 de Agosto del 2005

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 15475-RG-05 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ.

**CGNSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, es la Institución de mayor eficiencia académica de Bolivia, seleccionada por el Ministerio de Educación y Cultura para ser ejecutora de la Maestría en Educación Intercultural Bilingüe para cinco países andinos;

Que mediante Proveído N° 005-OGCRI-05, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite para su aprobación el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ;

Que dicho Convenio tiene por objetivo la colaboración entre las partes para la realización de la Maestría en Educación Intercultural y Bilingüe bajo la modalidad de Post Grado Cooperativo, en el marco de la Red PROEIB – ANDES, el cual se desarrollará en dos menciones: a) Formación Docente en E.I.B., y b) Planificación y Gestión en E.I.B.;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 0729-OGAL-R-05, opina favorablemente por la aprobación del referido Convenio; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ, que en fojas tres (03) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) Gustavo Solís Fonseca, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO  
Jefa de la Secretaría Administrativa



rct